

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

ACUERDO por el que se emiten los Montos de apoyo por Modalidad señalados en el numeral 6.2 de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el Ejercicio Fiscal 2018.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS MONTOS DE APOYO POR MODALIDAD SEÑALADOS EN EL NUMERAL 6.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

LORENA CRUZ SÁNCHEZ, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en el artículo 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 43 fracciones I y XIX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, y

CONSIDERANDO

Que con fecha en diciembre del año 2017, se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2018.

Que el Programa tiene cobertura nacional: Las 32 entidades federativas, los municipios y las delegaciones de la Ciudad de México como se señala en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación.

Que la Población objetivo del Programa son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México, es decir, los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM), que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación.

Que las Modalidades de participación del Programa son:

- I. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal.
- II. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las delegaciones de la Ciudad de México.
- III. Incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno, mediante la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las delegaciones de la Ciudad de México.

Que en el numeral 4.1 "Criterios generales para la presentación de la documentación jurídica y del proyecto" de las Reglas de Operación del Programa se señala que el periodo para adjuntar y capturar la documentación jurídica y del proyecto es del 2 al 17 de enero de 2018.

Que en el Anexo 4 "Indicador construido para medir las condiciones rumbo a la igualdad (ICRI) Modalidad I" de las Reglas de Operación del Programa se presentan las variables que integran el indicador y la fórmula para obtener el resultado.

Que en el numeral 6.2 "Montos de apoyo por Modalidad" se indica que la publicación del monto al que podrán acceder las Instancias será a más tardar el 2 de enero de 2018: por todo lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS MONTOS DE APOYO POR MODALIDAD SEÑALADOS EN EL NUMERAL 6.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.





PRIMERO. El monto máximo al que podrán acceder cada IMEF está calculado con base en el Indicador construido para medir las condiciones rumbo a la igualdad (ICRI), las especificaciones de este se encuentran detalladas en el Anexo 4 de la Reglas de Operación del Programa.

Las IMM IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México que participen en la Modalidad II deberán considerar como monto único e inalterable para su proyecto el importe mencionado en el Cuadro 1 del presente ACUERDO.

Las IMEF por cada Centro para el Desarrollo de las Mujeres (CDM) deberán considerar como monto único e inalterable para su proyecto el importe mencionado en el Cuadro 1 del presente ACUERDO. El ejercicio de los recursos se realizará mediante las IMEF, debiendo ésta suscribir el Convenio Específico de Colaboración con los municipios participantes.

Los gastos de coordinación y seguimiento a los proyectos de las tres Modalidades deberán reducirse al mínimo indispensable y podrá ser hasta el 7% del monto total autorizado a cada proyecto. Todos los gastos deberán estar plenamente identificados y debidamente justificados. Dentro de este monto, se podrán presupuestar recursos para participar en las reuniones que convoque el PFTPG, como se especifica en el numeral 6.3 "Gastos para la coordinación y seguimiento del proyecto" de las Reglas de Operación del Programa.

Cuadro 1. Monto máximo de apoyo para los proyectos por modalidad.

Modalidad		Instancia Ejecutora	Monto máximo del Proyecto
I	Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública estatal.	IMEF	\$5,027,580.00
II	Incorporación de la perspectiva de género en las acciones de la administración pública municipal y de las delegaciones de la Ciudad de México.	IMM o unidades administrativas u homólogas a las IMM en las delegaciones de la Ciudad de México.	\$200,000.00
III	Incorporación de la perspectiva de género en las acciones del gobierno, mediante la operación de los Centros para el Desarrollo de las Mujeres en las entidades federativas, municipios y las delegaciones de la Ciudad de México.	IMEF, en coordinación con las IMM y/o delegaciones de la Ciudad de México	\$300,000.00

SEGUNDO. Se presenta los resultados del indicador construido para medir las condiciones rumbo a la igualdad (ICRI), el cual muestra el monto máximo al que podrán acceder las IMEF que participen en la Modalidad I del Programa.

Los resultados del ICRI, tendrán un valor mínimo de 11 y el máximo de 24. El indicador se compone de 3 rangos de valores los cuales están asociados a un porcentaje de distribución del recurso destinado a la Modalidad I, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Cálculo ICRI	Porcentaje del recurso distribuible entre la población objetivo de la Modalidad I
11 a 14	2.70%
15 a 18	3.20%



Cálculo ICRI	Porcentaje del recurso distribuible entre la población objetivo de la Modalidad I
19 a 24	3.40%

A continuación, se señala el monto máximo al que podrá acceder cada IMEF

Ent. Fed.	% pobl. de mujeres respecto a la pobl. total, nacional de mujeres ¹		Marco Normativo ²		Programas ²		Presupuesto ²		Cuenta Pública ²		Fort. Inst ³	Total VA Σ VF	ICRI %	Monto
	%	VI A	No.	VI B	No.	VI C	No.	VI D	No.	VI E	VI F			
Ags	1.09	1	23	2	0	4	8	4	7	4	4	19	3.40%	\$5,027,580.00
BC	2.71	2	27	2	0	4	16	3	20	2	4	17	3.20%	\$4,731,840.00
BCS	0.57	1	31	1	0	4	7	4	0	4	4	18	3.20%	\$4,731,840.00
Camp	0.75	1	24	2	0	4	6	4	8	4	4	19	3.40%	\$5,027,580.00
Chis	2.43	2	26	2	0	4	22	2	30	1	4	15	3.20%	\$4,731,840.00
Chih	0.59	1	27	2	15	1	24	1	9	3	4	12	2.70%	\$3,992,490.00
Coah	4.36	3	35	1	17	1	28	1	10	3	4	13	2.70%	\$3,992,490.00
Col	2.94	2	28	2	17	1	27	1	15	3	4	13	2.70%	\$3,992,490.00
CDMX	7.62	4	34	1	15	1	15	3	28	1	4	14	2.70%	\$3,992,490.00
Dgo	1.45	1	31	1	12	2	23	2	17	3	4	13	2.70%	\$3,992,490.00
Gto	4.92	3	25	2	15	1	28	1	30	1	4	12	2.70%	\$3,992,490.00
Gro	2.98	2	28	2	0	4	8	4	12	3	4	19	3.40%	\$5,027,580.00
Hgo	2.42	2	28	2	15	1	14	3	11	3	4	15	3.20%	\$4,731,840.00
Jal	6.52	4	22	2	10	2	23	2	11	3	4	17	3.20%	\$4,731,840.00
Méx	13.59	4	33	1	17	1	10	3	19	2	4	15	3.20%	\$4,731,840.00
Mich	3.86	2	27	2	0	4	10	3	3	4	4	19	3.40%	\$5,027,580.00
Mor	1.61	1	29	2	0	4	0	4	0	4	4	19	3.40%	\$5,027,580.00
Nay	0.97	1	27	2	16	1	10	3	8	4	4	15	3.20%	\$4,731,840.00
NL	4.19	3	28	2	12	2	9	3	11	3	4	17	3.20%	\$4,731,840.00
Oax	3.38	2	28	2	0	4	18	2	19	2	4	16	3.20%	\$4,731,840.00
Pue	5.25	3	30	1	14	2	24	1	30	1	4	12	2.70%	\$3,992,490.00
Qro	1.70	1	29	2	0	4	14	3	15	3	4	17	3.20%	\$4,731,840.00
Q Roo	1.22	1	28	2	0	4	7	4	18	3	4	18	3.20%	\$4,731,840.00
SLP	2.28	2	29	2	13	2	17	2	17	3	4	15	3.20%	\$4,731,840.00
Sin	2.44	2	25	2	0	4	12	3	5	4	4	19	3.40%	\$5,027,580.00
Son	2.34	2	26	2	14	2	15	3	16	3	4	16	3.20%	\$4,731,840.00
Tab	1.99	1	29	2	0	4	22	2	8	4	4	17	3.20%	\$4,731,840.00
Tamps	2.85	2	9	4	0	4	4	4	7	4	4	22	3.40%	\$5,027,580.00
Tlax	1.07	1	23	2	0	4	8	4	11	3	4	18	3.20%	\$4,731,840.00
Ver	6.84	4	26	2	0	4	16	3	11	3	4	20	3.40%	\$5,027,580.00
Yuc	1.74	1	26	2	17	1	20	2	18	3	4	13	2.70%	\$3,992,490.00
Zac	1.32	1	31	1	0	4	18	2	18	3	4	15	3.20%	\$4,731,840.00
TOTAL												100%	\$147,870,000.00	





1. Fuente: INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015. Consultado en <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=33725&s=est> consultado el 28 de noviembre de 2017.
2. Fuente: Plataforma "México Rumbo a la Igualdad" la cual incluye los temas de Marco normativo, Programas estatales de igualdad, Presupuesto y Cuenta pública, los cuales se pueden consultar en: <http://rumboalaigualdad.inmujeres.gob.mx/>
3. Se considera una valoración equivalente entre las IMEF referente a recursos humanos, materiales y de capacitación.

TRANSITORIOS

Único. El presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2018.

México, Ciudad de México, - La Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, **Lorena Cruz Sánchez**. - Rúbrica. - Documento revisado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres, **Pablo Navarrete Gutiérrez**. - Rúbrica.

Presidenta
del Instituto Nacional de las Mujeres

Coordinador de Asuntos Jurídicos
del Instituto Nacional de las Mujeres